



Juntos hacemos más ...!

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANTA

00000056

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2015-MPH/CM

Huanta, 15 de junio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

El Dictamen N° 001-2015-MPH/SC/CDPSDYPD/R, de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, la Opinión Legal N° 009-2015-MPH/SGAJ, de fecha 26 de febrero del 2015, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 052-2015-MPH/SGDSH/CMTR, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, de la Municipalidad Provincial de Huanta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, concordante con lo Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al **Artículo 39°** de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 40°** de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Las Ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organizaciones internas, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el numeral 1.4) del **Artículo 84°** de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función de la municipalidad, "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, el inciso 2.1) del **Artículo 2°** de la Ley N° 27470 – "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche", dispone que:

"En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, será aprobado por dicho comité y deberá ser reconocida por el concejo municipal";

En tal sentido, se ha considerado actualizar los documentos de la gestión referidos al Programa Vaso de Leche, con la finalidad de cumplir con los objetivos y fines en beneficio de los usuarios del programa, por lo que resulta conveniente dejar sin efecto el Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 005-2004-MPH/A**, de fecha 02 de febrero del 2004;

Plaza de Armas
Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe
Facebook.com/munihuanta
https://twitter.com/munihuanta





Juntos hacemos más ...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000055

En uso de las facultades establecidas en el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú y, el **Artículo 11°** del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario del Concejo Municipal, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR, el Reglamento de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche, aprobada mediante **Ordenanza Municipal N° 005-2004-MPH/A**, de fecha 02 de febrero del 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huanta, la misma que cuenta con 5 títulos, 38 artículos y 2 disposiciones finales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza y la difusión a cargo de la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, a traves del responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huanta, el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO QUINTO: SEÑALAR, que la presente ordenanza municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la región, así como en la página web y portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huanta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Plaza de Armas
Jr. Razuhuillca N° 183 - Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe
[Facebook.com/munihuanta](https://www.facebook.com/munihuanta)
<https://twitter.com/munihuanta>



Juntos hacemos más ...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

44669654

REGlamento de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huanta

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

FUNDAMENTO Y CONTENIDO

Artículo 1°.- El presente reglamento establece la organización, funciones y ejecución del Programa del Vaso de Leche, lineamientos específicos que permitan realizar los procesos de registro y/o empadronamiento de beneficiarios, conforme a los sustentos legales que rigen su funcionamiento.

Artículo 2°.- La Misión del Programa del Vaso de Leche, es contribuir a mejorar el nivel nutricional, de los menores, madres gestantes y en periodo de lactancia, de la población más vulnerable de pobreza y extrema pobreza.

Artículo 3°.- La Visión del Programa del Vaso de Leche, es prevenir y reducir la desnutrición de los menores, con atención oportuna y prioritaria a la población más vulnerable, impulsando una educación en salud y nutrición, favoreciendo la calidad de vida familiar y social de los beneficiarios.

Artículo 4°.- Base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 24059 - Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche en los Municipios Provinciales.
- Ley N° 26637 Normas referentes a la Administración del Programa del Vaso de Leche (Ley de Distritalización y conformación de los Comités de Administración).
- Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley 27470.
- Ley N° 27751, Ley que elimina la discriminación de personas con discapacidad.
- Ley N° 25307 - Ley de reconocimiento de las Organizaciones Sociales de Base y su Reglamento.

CAPÍTULO III

FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 5°.- El Programa tiene por finalidad mejorar la nutrición de los menores de 0 a 6 años, menores con desnutrición de 7 a 13 años de edad, madres gestantes y en periodo de lactancia, ancianos (as) mayores de 65 años de edad en estado de abandono o indigentes, a través de la ingesta de leche y/o productos locales, regionales y de nivel nacional; los beneficiarios antes mencionados deberán ser registrados con criterio de prioridad.

Artículo 6°.- Objetivos del Programa del Vaso de Leche:

- Administrar, organizar, controlar y supervisar las acciones que garanticen el desarrollo del Programa y los Comités de Bases.
- Planificar y ejecutar capacitaciones a las Organización Social de Bases, impulsando la alimentación y nutrición saludable generando mejores condiciones de vida, conducentes a la prevención de la desnutrición.
- Estimular el desarrollo de formas de organización social, en especial a la población femenina, que permitan acciones propias a elevar la condición de vida.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS

CAPÍTULO I

Plaza de Armas
Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe
Facebook.com/munihuanta
https://twitter.com:munihuanta



ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7°.- El Programa del Vaso de Leche para consecución de sus fines y objetivos, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- **Órgano de Gobierno:** Concejo Municipal.
- **Órgano de Dirección:** Comité de Administración.
- **Órganos de Apoyo:** Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
- **Órgano de Línea:** Comités del Vaso de Leche – Club de Madres.

CAPÍTULO II

CONSTITUCIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL PROGRAMA

Artículo 8°.- El Concejo Municipal: a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano - Área de Programas Sociales, con la contribución de la Comisión de Salud y Nutrición, ejecuta actividades de fiscalización de manera regular sobre todos los procedimientos del Programa del Vaso de Leche.

Artículo 9°.- El Comité de Administración: es el órgano máximo de dirección, encargado de supervisar y hacer cumplir los fines y objetivos del Programa del Vaso de Leche. El Comité de Administración instituido por:

- **Presidente:** Presidido por el alcalde, también puede asumir esta función por delegación un Regidor, nominado y ratificado por Sesión de Concejo.
- **Secretario:** Gerente General de la Municipalidad Provincial de Huanta.
- **Miembros:** Un (01) representante de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte (UERSAN); Un (01) representante del Ministerio de Agricultura – Agencia Agraria Huanta; tres (03) Representantes del comité del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente.

Artículo 10°.- La conformación del Comité de Administración del Programa es aprobada mediante Resolución de Alcaldía por acuerdo de Concejo Municipal, y ejerce sus funciones por un periodo máximo de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos de forma inmediata.

Artículo 11°.- Son funciones generales del Comité de Administración del Programa:

- a) Dirigir, coordinar, gestionar y establecer objetivos mediante la aprobación del Plan General y el Presupuesto del Programa.
- b) Ejecutar inspecciones y recabar informes sobre las actividades y acciones de los Órganos que conforman el Programa; incentivar la participación activa de las Organizaciones Sociales de Base, en las supervisiones que presta el Programa.
- c) Celebrar contratos y convenios, previo Acuerdo en Sesión de Concejo y reunión de los integrantes del Comité, que beneficien al Programa.
- d) Informar mensualmente sobre la Administración del Programa a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas en relación de los beneficiarios y destino de los recursos económicos destinados al Programa.
- e) Conducir las etapas de selección, distribución, evaluación y ubicación de beneficiarios en su jurisdicción de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 12°.- El Comité Especial de Contrataciones y Adquisiciones como Órgano de Apoyo, es el encargado de ejecutar el proceso de adquisición de los productos del Programa, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 13°.- El Órgano de Línea, son los Comités del Programa del Vaso de Leche – Organizaciones Sociales de Base, con Personería Jurídica y existencia legal reconocidos e inscritos en Registros Públicos.

Son funciones de los Comités del Vaso de Leche:

- a) Coordinar e informar al Comité de Administración sobre el abastecimiento de productos y la cantidad de beneficiarios del Programa.
- b) Conducir y efectuar las acciones del empadronamiento semestral con la finalidad de mantener actualizado el registro de beneficiarios.

Plaza de Armas
Jr. Razuhuillca N° 183 - Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe
Facebook.com/munihuanta
https://twitter.com/munihuanta





- c) Convocar y dirigir la asamblea del proceso de renovación de las Juntas Directivas de los Comités del Vaso de Leche, mantener actualizado el registro del directorio: datos personales, dirección y números telefónicos de los miembros de la Junta Directiva.
- d) Promover la participación de la comunidad para el mejoramiento del servicio y cumplimiento de fines, orientadas a la identificación de la población más vulnerable de pobreza y extrema pobreza.
- e) Solicitar al Comité de Administración: capacitaciones sobre la nutrición y/o temas de interés en favor de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
- f) Recepcionar los productos del Programa del Vaso de Leche, provenientes de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano – Programas Sociales, con respectiva firma de la documentación, previa comprobación de calidad y cantidad.
- g) Cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento de acuerdo a su competencia.
- h) El Comité del Vaso de Leche y/o Juntas Directivas, al concluir su gestión realizará la entrega de cargo y de todas las pertenencias, en forma obligatoria al Comité entrante, de lo contrario elaborará un informe a la Administración del Programa, quien tomará las medidas pertinentes.
- i) Otras funciones asignadas en coordinación con el Programa y el Comité de Administración.

TÍTULO III

BENEFICIARIOS Y EMPADRONAMIENTO

CAPÍTULO I°

BENEFICIARIOS: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 14°.- Son Beneficiarios del Programa del Vaso de leche: los niños (as) de 0 a 6 años, menores con desnutrición de 7 a 13 años de edad, madres gestantes o en periodo de lactancia (hasta los seis meses), ancianos (as) mayores de 65 años de edad en estado de abandono o indigentes, personas con discapacidad y personas afectadas con tuberculosis.

Artículo 15°.- Son **Derechos de los Beneficiarios:**

- a) Recibir leche evaporada y avena en hojuelas, cuya calidad y contenido calórico-proteico tenga el valor nutricional mínimo, fijado por el Ministerio de Salud.
- b) Denunciar cualquier irregularidad en el servicio del Programa, ante la directiva del Comité respectivo, Coordinación del Programa y/o comité de Administración.
- c) Estar inscrito en el Padrón de Beneficiarios de su respectivo Comité.
- d) Elegir a los directivos del Comité del Vaso de Leche al que pertenece.

Artículo 16°.- Son **Deberes de los beneficiarios:**

- a) Cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento de Organización y funciones de acuerdo a su competencia.
- b) Participar en las Asambleas convocadas por el Comité al que pertenece y acatar su acuerdo.
- c) A fin de identificarse los miembros de la Junta Directiva, están en la obligación de traer a cada asamblea y/o reunión su sello con post-firma.

Artículo 17°.- **Causales de extinción de Beneficiarios:**

- ✓ Al cumplir los niños la edad máxima y las madres al dejar el periodo de lactancia.
- ✓ Por falsedad de información y/o duplicidad en el empadronamiento en diferentes Comités de Bases.
- ✓ Por cambio de residencia.
- ✓ Por renuncia voluntaria.
- ✓ Por fallecimiento.

CAPÍTULO II

EMPADRONAMIENTO DE BENEFICIARIOS

Artículo 18°.- El proceso de empadronamiento de Beneficiarios, se llevará a cabo cada seis (06) meses, siendo el primer empadronamiento en el mes de junio y el segundo empadronamiento en el mes de diciembre.

Plaza de Armas
Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe
[Facebook.com/munihuanta](https://facebook.com/munihuanta)
<https://twitter.com/munihuanta>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Juntos hacemos más ...!

00000051

Artículo 19°.- La actualización y verificación del padrón de beneficiarios, se realizará mediante supervisiones, con la finalidad de controlar la situación actual de los beneficiarios, dicha actualización se llevarán a cabo al mismo tiempo del **Artículo 18°.**

Requisitos para Empadronamiento, Actualización y/o Inscripción de Nueva Base del Padrón de Beneficiarios:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta
- Copia del Acta de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Copia de inscripción y reconocimiento de Registros Públicos.
- Copia del Acta de la Junta Directiva del Programa.
- Copia legible del DNI del niño (a) beneficiario (de 1 a 6 y de 7 a 13 años de edad)
- Constancia de Desnutrición emitida por una NUTRICIONISTA del Hospital, Centro de Salud o Posta Médica de su zona, en caso de niño (a) de 7 a 13 años de edad.
- Empadronamiento de Las gestantes se realizará con su copia de DNI y su tarjeta de control.
- La madre lactante y su niño (a) son beneficiarios hasta los seis (06) meses del menor, y para su empadronamiento se efectuará con la copia del DNI de ambos beneficiarios.
- En caso de que el menor habite con algún pariente o tutor (a), deberá presentar Constancia que acredite la convivencia, firmado por la Presidenta del Comité de Base o por la autoridad de la zona.
- Empadronamiento de los discapacitados se efectuará con su copia del DNI, Carné o Constancia que acredite la discapacidad emitida por la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED).
- Los beneficiarios con domicilio en otros distritos que figuren en su DNI, deberán realizar cambio domiciliario al distrito de Huanta y/o constancia firmada por la presidenta.
- Copia de recibo de agua o luz.
- Declaración Jurada de someterse al Reglamento del Programa del Vaso de Leche.
- Para el empadronamiento se requiere un mínimo de treinta (30) y un máximo de ochenta (80) beneficiarios.
- Presentar toda la documentación en folder manila y en completo orden, anexando los datos personales: Nombres y Apellidos, número del DNI y del celular, de la Junta Directiva de las bases.

Artículo 20°.- Los beneficiarios serán registrados en el comité de base de acuerdo a la ubicación del domicilio, los que se encuentren inscritos fuera de su jurisdicción, serán reubicados en el Comité de Base más próximo.

Artículo 21°.- En los Comités de Base que no se cubra con el registro mínimo de beneficiarios, se deberán fusionar al comité más próximo, a fin de no perjudicar la atención de los beneficiarios integrantes.

Artículo 22°.- Un beneficiario no podrá integrar otro comité que no sea la de su zona, salvo en Comités fusionados. Quedando prohibida la integración de los beneficiarios en dos Comités distintos, bajo sanción.

Artículo 23°.- De la Representatividad de los beneficiarios incapaces, en el empadronamiento y/o registro de beneficiarios:

- ✓ En caso de menores de edad serán Representados por la Madre, padre o en su defecto por el apoderado o tutor, que resida en el domicilio y posea la tutela del menor.
- ✓ En los casos de incapacidad (física o mental) y/o longevidad, podrán ser Representados por un miembro de su familia.
- ✓ El beneficiario incapaz que no cuente con su DNI, deberá acreditar su condición mediante una Constancia emitida por la Autoridad de su zona, previa supervisión y evaluación Socio Económica efectuada por el Órgano de Apoyo (Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano) del Comité de Administración, quien a su vez emitirá un Certificado.
- ✓ La auto-representación se efectuará en las madres gestantes y lactantes, tanto adolescentes como mayores de edad; y ancianos en pleno uso de sus facultades.

Plaza de Armas
Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuerta.gob.pe
E-mail: mph@munihuerta.gob.pe
[Facebook.com/munihuerta](https://www.facebook.com/munihuerta)
<https://twitter.com/munihuerta>



TÍTULO IV

ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DEL VASO DE LECHE Y DE LAS REPRESENTANTES DE LAS BASES, PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I

ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DEL VASO DE LECHE

Artículo 24°.- Los Comités del Programa de Vaso de Leche, son elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años, quedando prohibida su reelección inmediata. La Junta Directiva deberá ser integrada por las beneficiarias directas del programa, y está constituido por los siguientes Miembros:

- a) Presidenta
- b) Vice Presidenta
- c) Secretaria
- d) Tesorera
- e) Almacenera
- f) Vocal
- g) Fiscal

Artículo 25°.- Son requisitos para ser Miembro de la Junta Directiva de las Bases:

- Residir en la jurisdicción donde está conformado el Comité del Programa del Vaso de Leche, y tener Identificación con la comunidad donde habita.
- Tener documento de Identidad.
- Tener niños (as) beneficiarios o ser madre gestante y/o lactante.
- No ser miembro directivo en ninguna otra organización, como asociaciones de padres de familia, comedores, ONG, juntas vecinales, etc.
- La Junta Directiva no deberá estar integrado entre familiares directos.
- No tener antecedentes penales ni policiales.
- Ser elegida democráticamente por mayoría de votos de los beneficiarios en Asamblea General, mediante propuesta.
- Los integrantes de la Junta Directiva deben saber leer y escribir.

Artículo 26°.- La conformación de los Comités de Base se podrá realizar por barrios y/o manzanas, del mismo modo en las zonas alto andinas podrán estar conformadas por Comunidades y/o Centros Poblados.

CAPÍTULO II

ELECCIÓN DE LAS REPRESENTANTES DE LAS BASES

Artículo 27°.- En Asamblea General de los Comités de Bases, de manera democrática se deberá elegir a tres (3) Representantes para conformar el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

Artículo 28°.- Las Representantes de las Organizaciones Sociales de Base electas, que conforman el Comité de Administración, Regirán por un periodo de dos (2) años quedando prohibida su reelección inmediata.

TÍTULO V

ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

CAPÍTULO I

ADMINISTRACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Artículo 29°.- Con la finalidad de brindar un servicio eficaz y cumplir a cabalidad con las metas y objetivos del Programa del Vaso de Leche, en la Municipalidad Provincial de

Plaza de Armas
Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe
Facebook.com/munihuanta
https://twitter.com/munihuanta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Juntos hacemos más ...!

0000049

Huanta, a través del Comité de Administración del Programa, Órganos de Apoyo: Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano y en coordinación con los Comités del Vaso de Leche; se efectúa la óptima administración de los recursos, mediante gestiones pertinentes al Programa.

Artículo 30°.- Queda prohibida la donación o transferencia de alimentos del Programa del Vaso de Leche a otras entidades del sector público o privado, que no sean beneficiarios directos del programa. Con el objetivo de beneficiar a la población más vulnerable de pobreza y extrema pobreza.

CAPÍTULO II

ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA

Artículo 31°.- La adquisición de los Productos del programa está a cargo del Comité Especial de Contrataciones y Adquisiciones, integrado por:

- **Presidente** : Sub Gerente de Administración.
- **Secretario** : Jefe de la Unidad de Logística.
- **Miembros** :
 - a) Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano.
 - b) Especialista en Industrias Alimentarias.
- **Veedores** :
 - a) Presidenta de la Federación de Club de Madres de Huanta.
 - b) Presidenta de la Comisión de programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
 - c) Jefe de Órgano de Control Interno (OCI)
 - d) Tres (3) Representantes de las Organizaciones Sociales de Base.

Artículo 32°.- Para el cumplimiento eficaz en la administración del Programa, La adquisición de los productos se efectuará respetando los Preceptos Legales, en conformidad al Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificada por el Decreto Supremo N° 080-2014-EF.

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS

Artículo 33°.- La distribución de los productos alimenticios a los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche, serán realizadas por el Órgano de Apoyo: Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano – Programas Sociales, en coordinación con el Comité de Administración, respetando las normas legales de acuerdo a ley.

Artículo 34°.- Las raciones pendientes de entrega a los beneficiarios de cada base serán devueltos inmediatamente al Almacén de productos alimenticios de la Municipalidad Provincial de Huanta, donde podrán recogerlos en un lapso de quince (15) días, de lo contrario pasarán a conformar los saldos para ser distribuidos en el siguiente mes.

CAPÍTULO IV

CONTROL DE LOS RECURSOS Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA

Artículo 35°.- A través de los Órganos de Apoyo, la Municipalidad Provincial de Huanta está en la obligación de proporcionar la información correcta y exacta sobre el uso y el destino de los recursos económicos, del Programa del Vaso de Leche a la Contraloría General de la República que es el órgano de control.

Artículo 36°.- El Comité de Administración, es el encargado de la supervisión del programa para el óptimo desarrollo del servicio, a su vez los Órganos de Apoyo son los encargados de supervisar a los Comités de Base para la consecución de los objetivos del programa de esta manera beneficiar netamente a la población más vulnerable.

Plaza de Armas
Jr. Razhuilca N° 183 - Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe
Facebook.com/munihuanta
https://twitter.com/munihuanta

CAPÍTULO V

FALTAS Y SANCIONES PARA LOS COMITÉS Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Artículo 37°.- Son faltas y sanciones para los Comités de Bases y Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, los siguientes:

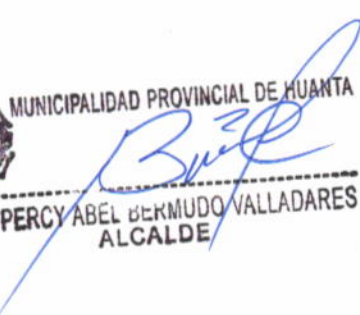
- Los beneficiarios que incurran en falsedad de documentos, información, y/o duplicidad en el empadronamiento en diferentes Comités de Bases, automáticamente dejarán de ser beneficiarios.
- El miembro de la Junta Directiva, que incida en la inasistencia injustificada y consecutiva a tres reuniones, realizada por el Comité de Administración, será destituido del cargo.
- El beneficiario que en complicidad con el/los miembros de la Junta Directiva del Comité, perpetre irregularidades (falsificación de firmas y/o suplantación, favorecer a personas en opulencia, etc.), el/los miembros del comité serán destituidos del cargo y dejarán de ser beneficiarios.
- Comité de Base, que no proporcione los requisitos mencionados y en el tiempo establecido en el **Artículo 19°** del presente Reglamento, a la oficina de Programas Sociales, no será beneficiario hasta un próximo empadronamiento.
- Miembros de la Junta Directiva o beneficiarios, que incurran en falta de respeto e indisciplina con el Comité de Administración, Órgano de Apoyo: Sub Gerencia de Desarrollo Social Y Humano, Personal de Programas Sociales, se procederá a la destitución del cargo y dejarán de ser beneficiarios del Programa.
- El recojo de los productos del almacén de la Municipalidad y la distribución en las Bases, deberá ser de manera inmediata y en la fecha programada, de lo contrario se devolverá al almacén de la Municipalidad, para su depósito y preservación hasta la siguiente entrega.
- La venta ilícita de productos distribuidos por el Programa del Vaso de Leche, constituye un delito y será sancionada conforme a ley, considerando que está prohibida su venta.
- Los cobros indebidos por parte de los Miembros de la Junta Directiva, amerita la destitución de su cargo, también deja de ser beneficiario por la suplantación de cargos sin autorización de la Junta Directiva.

Artículo 38°.- A efectos de no perjudicar a los beneficiarios cuya madre, apoderado o tutor haya sido sancionado, la representatividad deberá ser asumida por un familiar cercano.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: Dejar sin efecto las Directivas, Resoluciones y Reglamentos que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente Reglamento, o limiten su aplicación.

SEGUNDA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE